



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

N° 188 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2024

VISTO

El Memorando N°150-2024-GRSM/DRASAM/DOA de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N°63-2024-GRSM/DRASAM/DOA/OGA/ARRHH de fecha 15 de mayo de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, con la Resolución Directoral Regional N°127-2022-GRSM/DRASAM de fecha 20 de abril de 2022; se resuelve otorgar subsidio por fallecimiento de titular y por gastos de sepelio a la señora CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO por un monto de CUATROCIENTOS DOCE Y 20/100 SOLES (S/ 412.20);

Que, mediante Resolución N°04 del 13 de octubre de 2022 del Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Martínez de Compañón - Tarapoto, contenida en el Expediente N°00612-2022-0-2208-JR-LA-01; emite Sentencia, declarando fundada la demanda interpuesta por Cruz Victoria López Pezo y ordena que la entidad cumpla en el plazo de diez días con emitir nueva resolución administrativa, otorgando el pago de reintegros por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la demandante, a razón de dos remuneraciones totales o íntegras por cada concepto; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales;

Que, con fecha 05 de mayo de 2023 la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, emite la sentencia de vista – Resolución N°07; que confirma la sentencia apelada, contenida en la Resolución N°04 del 13 de octubre de 2022 y ordena que se emita una nueva resolución administrativa, otorgando el pago de reintegros por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de la demandante Cruz Victoria López Pezo, a razón de tres remuneraciones totales o íntegras por concepto de subsidio por luto y dos remuneraciones totales o íntegras (pensión íntegra) por cada concepto por el fallecimiento de su esposo Renato





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 188 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2024

Torres Falcón; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, de conformidad con el último fundamento de la presente sentencia;

Que, el Juzgado de Trabajo Transitorio Sede Martínez de Compañón – Tarapoto, mediante Resolución N°08 del 8 de junio de 2023 del Expediente N°00612-2022-0-2208-JR-LA-01; notifica a la Dirección Regional de Agricultura San Martín, e indica que se cumpla con lo ejecutoriado;

Que, mediante Nota de Coordinación N°39-2024-GRSM/DRASAM de fecha 08 de mayo de 2024; la directora de Asesoría Jurídica, remite documentación para las acciones y/o diligencias correspondientes que ameriten, conforme a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Tarapoto;

Que, respecto al pago de intereses legales, se debe precisar que con Oficio Múltiple N°063-2023-GRSM/ORA de fecha 4 de julio de 2023; la Oficina Regional de Administración, nos recuerda que para el cálculo de interés legal laboral, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el Decreto Ley N°25920 que expresamente señala lo siguiente:

"Artículo 1°. A partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés fijado por el banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable".

"Artículo 3°. El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devengan a partir del día siguiente de aquél en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extrajudicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o pruebe haber sufrido algún daño".

Que, por disposición legal expresa la capitalización de intereses o aplicación de intereses sobre intereses, **no resulta aplicable para el caso de pagos de intereses laborales**, lo cual guarda correlato con los pronunciamientos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR que como rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos ha precisado que el **pago de interés legal laboral no es capitalizable**, por lo cual corresponde pagar el interés laboral en un único momento y de manera global, que se computa desde el incumplimiento hasta el día efectivo del pago, **no correspondiendo su pago de manera mensual, trimestral, semestral o de manera histórica**, dado que el Decreto Ley N°25920 no habilita dicha posibilidad y su inobservancia quiebra la normativa aplicable a la materia.

Que, a mayor abundamiento, sobre el particular se tiene el pronunciamiento del Tribunal Constitucional que de manera clara y precisa sostiene que, la **liquidación de intereses de deudas laborales se realiza de acuerdo al Decreto Ley N°25920**, en donde, dicha disposición legal **no dispone que los intereses laborales deban pagarse de manera histórica**; sino que, **deben regularse de modo global**.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral Regional

Nº 188 – 2024-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 29 MAY 2024

Que, en razón a los considerandos expuestos, se procede a realizar el cálculo de los reintegros y los intereses legales laborales del subsidio por fallecimiento de titular y gastos de sepelio, de acuerdo a lo requerido por mandato judicial, a favor de **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**, que se detalla en el cuadro siguiente:

Subsidio	Remuneración percibida marzo 2022	Total Remuneración por Subsidio	Sub Total	Monto Otorgado con RDR N°127-2022-GRSM/DRASAM	Sub Total Reintegro	Intereses	Total Reintegro
Fallecimiento Titular	815.00	3	2445	247.32	2197.68	145.90	2343.58
Gastos de sepelio	815.00	2	1630	164.88	1465.12	97.27	1562.39
TOTAL REINTEGRO							3905.97

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Resolución Ejecutiva Regional N°312-2023-GRSM/GR de fecha 28 de junio de 2023; donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones del Área de Recursos Humanos, de la Dirección de Asesoría Legal, y de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el pago de reintegro más intereses legales laborales por concepto de subsidio por fallecimiento de titular y gastos de sepelio, según mandato judicial Expediente N°00612-2022-0-2208-JR-LA-01, contenida en las Resoluciones 4, 7 y 8 a favor de la señora **CRUZ VICTORIA LÓPEZ PEZO**, por la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CINCO Y 97/100 SOLES (S/ 3,905.97)**; en cumplimiento de la sentencia judicial, la misma que tiene calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución conforme a Ley, a la interesada en el Jr. Augusto B. Leguía N°206 distrito Morales, provincia y región San Martín y otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Agron. Mario E. Rivero Herrera
DIRECTOR REGIONAL

